

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

# ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 34/2025 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

A las trece horas del 02 de octubre de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información; todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -------Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día.-------------Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 40. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como PRIMERO. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 26 de septiembre de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información referida en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la carátula y prueba de daño correspondientes, y solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la clasificación referida. -----Al respecto, se resolvió lo siguiente:------**Único**. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, y 40, fracción II, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, resolvió confirmar la clasificación de la información referida en términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente Acta como "ANEXO 3". ------SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP. ------Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con número de referencia W01/028-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 4", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información referida en dicho oficio, de conformidad con la



undamentación y motivación señaladas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y policitó a este Órgano Colegiado aprobar la ampliación del periodo de reserva.				
l respecto, se resolvió lo siguiente:				
COMITÉ DE TRANSPARENCIA				
CLAUDIA TAPIA RANGEL				
Integrante Unidad de Transparencia				
EGA JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA				
<b>Integrante Suplente</b> Dirección de Seguridad y Organización de la Información				
SERGIO ZAMBRANO HERRERA Secretario				

NMDS MDF

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/10/2025 12:13:37	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	3f6797ef8663aa3ac713517ead193d164cf1e45a54042e629d6f80d6b4e5fe42
03/10/2025 12:27:15	Claudia Tapia Rangel	13edb83a04f2d19ad643d395c1fef60322b81daaad670780e191268bc320432d
03/10/2025 18:46:14	Edgar Miguel Salas Ortega	49f86aae1f2832202387919591f24a8d9a4f02fd31478804a9cd469e5df9c223
07/10/2025 12:25:21	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	ed905625db202071028d7c67efcec51d2f71e82521e9ddb094c5c0ed10e40dc5



# **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

### **ORDEN DEL DÍA**

# SESIÓN ESPECIAL 34/2025 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2025

**PRIMERO.** VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LGTAIP.

# "ANEXO 2"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2025

# **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO** Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 56 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en los respectivos medios electrónicos.

Sobre el particular, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 102 y 103, fracción III, de la LGTAIP, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica en el cuadro siguiente, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
Manual de Corresponsalía de Caja	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP, y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al documento referido, es el adscrito a: Dirección General de Emisión (Director General), Dirección Programación y Distribución de Efectivo (Director/a), Gerencia de Programación y Estudios de Efectivo (Gerente), Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Estudios de Efectivo (Subgerente), Oficina de Análisis de Distribución de Efectivo (todo el personal) y Oficina de Programación de Efectivo (todo el personal).

Atentamente,

ISABEL MORALES PASANTES

Directora de Programación y Distribución de Efectivo

**Uso Público** 

Información de acceso público

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL	
26/09/2025 11:39:30	ISABEL MORALES PASANTES	696db0eeb1c402b108ec62a5318bc3d8e96bd69cd4292575a3b301614b2009f4	

# "ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Unidad Administrativa: Dirección de
Programación y Distribución de Efectivo del
Banco de México.

**VISTOS,** para resolver sobre la clasificación de información determinada por la unidad administrativa al rubro indicada, y:

#### **RESULTANDO**

I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

#### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación de la información, como se indica a continuación:

FECHA O ADMINISTRATIV REFERENCIA SOLICITANTE(S DEL OFICIO NOMBRE(S) DE S TITULAR(ES)	A(S) ) Y U(S) SOLICITUD DE OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de Isabel Morales Pas fecha 26 de septiembre de 2025. Programación Distribución de Ef del Banco de Méxi	de clasificación o información.		1 versión pública señalada en el oficio correspondiente.	Información reservada: 5 años, a partir de la fecha de la presente resolución (vencimiento: 02 de octubre de 2030).



#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del artículo 102, párrafo tercero, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **clasificar** la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

De igual manera, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información representa un riesgo: "(...) de perjuicio significativo al interés público, compromete la seguridad nacional, la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, y pone en riesgo la vida, seguridad y salud de personas físicas (...)", este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información señalada como reservada, de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente resolución, así como en la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 139, párrafo segundo, fracción I, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO. Se confirma la clasificación de la información referida como reservada,** señalada en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



motivación expresada en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2025. ------

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA** 

CLAUDIA TAPIA RANGEL Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA Integrante

Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA Integrante Suplente

Dirección de Seguridad y Organización de la Información

AMR NMDS MDF

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/10/2025 12:27:16	Claudia Tapia Rangel	d1549e7bfead8b17f597e129088111ae9b449e9e7823c0da4e1eb779f25d42b5
03/10/2025 18:46:11	Edgar Miguel Salas Ortega	3ca 4c25f492a7d113af24d173adece9a08d8857a16fd3e84d7240ff19968413c
07/10/2025 12:25:27	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2024a14cd2f878e425e67f966786d9d3a2a15c809d2c8eceeed100b6617a2921

# **"ANEXO 4"**



"2025, Año de la Mujer Indígena"

W01/028-2025 Ciudad de México, 29 de septiembre del 2025

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
0000144849
0000144870
0000144980
0000144986
0000145080
0000145140
0000145161
0000145172
0000145197
0000145207
0000145816
0000146005
0000146229
0000147163
0000147187
0000147286
0000147744

# **Uso Público**

Información de acceso público.



TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
0000147818
0000148158
0000150664
0000150666
0000152672
0000154647
0000156354
0000156638
0000157644
0000157912
0000157922

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de fecha 21 de enero de 2021, emitida en la sesión Especial 03/2021, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio con referencia W01/001-2021, del 15 de enero del 2021, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 21 de enero de 2021 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el 21 de enero de 2026.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 20., 30. y 40., de la Ley del Banco de México; 40., párrafo primero, 80., párrafos primero, y tercero, 10, 15 y 27, fracciones II, IV, VI, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; me permito informarles que esta unidad administrativa estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

#### **Uso Público**

Información de acceso público.



Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe, Analistas Contables y Archivo Contable).

Atentamente

L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO

Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

**Uso Público** 

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL	
29/09/2025 10:20:51	VICTOR MOISES SUAREZ PICAZO	9f925ff287e216e0e4267854a9ae97fce6b66a54fca06c666fD1f5ad58201d09	l

# "ANEXO 4"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

#### AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

**VISTOS**, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por la unidad administrativa solicitante, y:

#### **RESULTANDO**

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).
- II. Que, del análisis realizado a la información que en su momento fue clasificada como reservada, se han puesto a consideración de este Órgano Colegiado los motivos y fundamentos para ampliar el periodo de reserva próximo a concluir.
- III. Que, considerando lo anterior, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio con	Víctor Moisés	Ampliación del	<b>Información reservada</b> en	Plazo de reserva
referencia	Suárez Picazo	plazo de	términos de lo señalado en	inicial: 5 años, a
W01/028-	(Dirección de	reserva de la	el oficio y en la prueba de	partir del 21 de
2025, de	Contabilidad,	información	daño correspondiente.	enero de 2021.
fecha 29 de	Planeación y	referida en el		
septiembre	Presupuesto del	citado oficio.	"Información de tarjetas de	Plazo de reserva
de 2025.	Banco de México).		crédito corporativas del	con ampliación: 5
			Banco de México (número de	años, a partir del 22
			la tarjeta de crédito y/o	de enero de 2026.
			número del estado de	
			cuenta)"	



#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando III, así como en la prueba de daño correspondiente, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen¹.

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando III, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente representa un riesgo: "(...) de perjuicio significativo al interés público, en lo que respecta a la obstrucción en la prevención de los delitos (...)", este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando III de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información clasificada como reservada señalada en el oficio mencionado en el resultando III de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en la sesión celebrada el 02 de octubre de 2025. ------

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA CLAUDIA TAPIA RANGEL

**Integrante**Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA
Integrante
Dirección Jurídica

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA
Integrante Suplente
Dirección de Seguridad y Organización de la

Información

PAJC MDF

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
03/10/2025 12:27:15	Claudia Tapia Rangel	13edb83a04f2d19ad643d395c1fef60322b81daaad670780e191268bc320432d
03/10/2025 18:46:09	Edgar Miguel Salas Ortega	4380fda80ff47f1b984c931279cd727698203dffaf9854188ea441a825b35d77
07/10/2025 12:25:24	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	063d60d270e96f82d1cc116f9372ba14591f83ac4d46f05f4b1d39eac9f87991